



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 46

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la península con fecha 11 del procsimo pasado me dice lo siguiente de Real órden.

„La Reina Gobernadora, en atencion á los méritos y servicios de D. Agustin Alvarez Sotomayor, Gefe político que ha sido de Almeria, ha tenido á bien nombrarle para igual destino en esa provincia, con la calidad de interino.”

Lo traslado á VV. para su inteligencia y fines consiguientes, advirtiendoles á la vez, que en este dia queda hecho cargo del mando de la Provincia el espresado Sr. D. Agustin Alvarez Sotomayor.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Marzo de 1837.==Matias Guerra.==Sres. Justicias, Ayuntamientos Constitucionales y encargados de Proteccion y Seguridad Pública de los pueblos de esta Provincia.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su Partido.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la territorial de Sevilla, se me ha dirijido para su insercion en este periódico la Real órden siguiente.==Audiencia territorial de Sevilla.==Por el Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha

14 del actual la Real órden siguiente.==Al mismo tiempo que la augusta Reina Gobernadora ha dado las oportunas disposiciones para que no se entienda el secuestro de los bienes de los facciosos mas allá de lo que determinen los fallos pronunciados con ellos, ni trascienda á los que no sean culpables, no ha podido desentenderse de la responsabilidad que contraen todos los rebeldes al resarcimiento de los daños causados por sus demasias y conducta traidora; y deseando que tengan igual aplicacion á estos que á otros criminales todos los principios de justicia, se ha servido resolver se encargue á los Tribunales y Juzgados á quienes está confiada la jurisdiccion ordinaria, que al dictar sus fallos contra los autores y cómplices del delito de rebelion, no olviden la reparacion de daños y perjuicios, haciendo respecto á la indicada responsabilidad la declaracion que tenga por justa. Lo que Real órden digo á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, la de los Jueces de este territorio, y demas efectos oportunos.==Dada cuenta de la Real órden inserta en el espresado tribunal fué obedida y mandada circular á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio por medio del Boletin oficial.==Lo que de órden del mismo comunico á VV. para su cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años Sevilla 28 de Febrero de 1837.==D. Felipe de Quinta.==Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.==Cuya Real disposicion traslado á VV. para los fines que en la misma se espresan.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Marzo de 1837.==José Maria de Trillo.==

Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta Provincia.

OTRA.

Juzgado primero de primera instancia de este Partido.—Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla, se me ha comunicado para su publicacion por medio del Boletín oficial la Real orden siguiente.—Audiencia territorial de Sevilla.—Por el Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha 27 del anterior la Real orden que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Vease el decreto restableciendo el de 18 de Mayo de 1821 por el que se hizo extensivo á los eclesiásticos y á los militares el medio de conciliacion prescrito por la Constitución para los demas ciudadanos inserto en el Boletín núm. 22 y circular del gobierno político núm. 35.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.—Dada cuenta de la Real orden inserta fue obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio del Boletín oficial.—Lo que de orden del mismo comunico á VV. para su cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 28 de Febrero de 1837. D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal;

Cuya Real determinacion comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Marzo de 1837.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces de 1.^a instancia de los partidos de esta Provincia.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Córdoba.

Circular.

El Excmo. Sub Inspector General de la Milicia Nacional del Reyón con fecha 19 de Noviembre último comunicó á esta Sub-inspeccion de mi cargo el decreto de las Cortes que sigue:

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha 16 del actual lo que sigue:

Las Cortes, usando de la facultad que se

les concede por la Constitución, han decretado:

1.^o Se faculta al Gobierno para que no obstante lo dispuesto en la ordenanza vigente de la Milicia nacional, pueda disponer la exclusion de las filas de las personas que no inspiren completa confianza, y la inclusion de las que la merezcan y no sean llamadas por la ley referida; cuidando muy particularmente en la distribucion de armas de que se observe esta precaucion.

2.^o Que se lleve á efecto en el término preciso de un mes la organizacion en batallones de la Milicia sedentaria; poniendo el mayor esmero en su pronta instruccion, equipo y armamento, bajo la mas estrecha responsabilidad de la inspeccion general y de las subinspecciones de las provincias.

3.^o Que sin perjuicio de las dos medidas precedentes y de la autorizacion concedida al Gobierno para que saque de sus provincias á los movilizados, se nombre una comision especial que á la mayor brevedad proponga á las Cortes una nueva ordenanza de la Milicia nacional, acomodada á las circunstancias; teniendo á la vista el reglamento y adiciones de las últimas Cortes y la ley orgánica de la época constitucional.”

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, me manda lo traslade á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c.

Lo que traslado á V. S. para que con arreglo á mis circulares de 3, 10 y 11 del corriente proceda sin pérdida de un solo instante á la organizacion de la Milicia Nacional de esa provincia en Batallones y Escuadrones sin dejar ninguna seccion ni piquete que no pertenezca á cuerpo determinado; y para que verificada esta formacion pueda despues procederse á hacer la clasificacion que se menciona en el artículo 1.^o del antecedente decreto de las Cortes.

Y lo traslado a todos los ayuntamientos de la Provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les toca.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Marzo de 1837.—El Sub-Inspector.—Antonio de la Concha Ceballos.—Sres de los ayuntamientos de la Provincia.

OTRA.

Uno de los datos que han de comprenderse en los estados que debo remitir al Excmo. Sr. Inspector General, ha de ser de las personas que estando escludidas del servicio personal de la Milicia Nacional con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Diciembre último, deben satisfacer la cuota que se les señala por los ayuntamientos en la escala de 5 á 50 rs. mensuales, segun el art. 7.^o del mismo. En

consecuencia espero que todos los ayuntamientos de la Provincia se sirvan dirigirme con la brevedad posible, lista nominal de los vecinos de cada pueblo que se encuentren en este caso, y la cantidad con que cada uno contribuye.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Marzo de 1837.—El Sub-Inspector—Antonio de la Concha Ceballos.—Sres. de todos los ayuntamientos de la Provincia.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de este partido.

En el Juzgado de la villa de Baena se siguen causas criminales por robo y otros delitos á Cristobal Cortés, Castellano nuevo y á Diego Garcia vecino de Castro del Rio, cuyos reos se hallaban en la cárcel Nacional de esta Capital por mas segura, á la entrada del infame Gomez; y habiendo sido puestos en libertad por aquellas fatales ocurrencias, me invita el Sr. Juez de dicha Villa para que disponga se inserten en el boletin oficial estas circunstancias y las señas de los reos, con el objeto de que lo haga yo á VV. para que hallandose en cualquiera de los pueblos de esta Provincia sean presos, y conducidos por transitos de justicia á su disposicion. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 5 de Marzo de 1837.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de los partidos de esta Provincia.

Señas de Cristobal Cortés, De estado casado con Barbara de Flores, de ejercicio herrero, edad 28 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo castaño claro, color moreno algo claro, cara redonda, ojos melados grandes, nariz y boca regular, barba poblada con patilla corrida.

Id. de Diego Garcia, casado con Isabel de Elias, jornalero del campo, de 25 años, estatura 5 pies, pelo corto castaño oscuro, ojos azules tiernos, cara algo aquilena, color moreno, nariz regular, boca id, poca barba.

Administracion de Rentas Nacionales

Habiendo transcurrido mas de dos meses sin que los Ayuntamientos que aparecen de la adjunta nota hayan remitido á esta oficina de mi cargo las relaciones de valores del ramo de Mandapía correspondientes á los semestres que se espresan, segun les tengo ordenado y prevenido en los artículos 10 y 12 de la Real Instrucion de 30 de Mayo de 1831, me veo en la precision de manifestar á VV. que si en el término de 10 dias, ultimos que les señalé, no veo realizado este servicio, adoptaré otras medidas que

le sean desagradables á esa corporacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Marzo de 1837.—Roque Maria Beladiez.—Sres. del Ayuntamiento constitucional de la ad- junta nota.

Nota de los Pueblos que no han presentado las relaciones de Mandapía de los semestres que se espresan respectivas al año pasado de 1826; á saver.

Acaracejos la del segundo semestre.

Almodovar	id.	id.
Añora	id.	id.
Adamuz	id.	id.
Bujalance	id.	id.
Baena	id.	id.
Benamejt	id.	id.
Castro	id.	id.
Carpio	id.	id.
Carcabuey	id.	id.
Cortella	id.	id.
Espejo	id.	id.
Espiel	id.	id.
Fernan-Nuñez	id.	id.
Fuente obejuna	id.	id.
Guadalcazar	id.	id.
Guijo	id.	id.
Luzena	id.	id.
Luque	id.	id.
Montemayor	id.	id.
Montalvan	id.	id.
Montoro	id.	id.
Monturque	id.	id.
Priego	id.	id.
Puente-Genil	id.	id.
Rambla	id.	id.
Rute	id.	id.
Torrefranca.	id.	id.
Torremilino	id.	id.
Villa harta	id.	id.
Villanueva de Córdoba	id.	id.
Villanueva del Rey	id.	id.
Villaviciosa	id.	id.
Zaheros	id.	id.
Belmez la de primero y segundo semestre.		
Doña Mencía	id.	id.
Montilla	id.	id.
Villafranca	id.	id.
Iznajar	id.	id.

Córdoba 9 de Marzo de 1837.

ANUNCIO

El Sr. Juez de primera instancia de los cuarteles de Palacio y S. Martin de Madrid, me

claye en oficio de 2 del actual, un ejemplar del diario de avisos del día 25 del mes próximo pasado en el que se halla publicado el anuncio siguiente.

„A virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario Juez de primera instancia de esta capital refrendada del escribano del Crimen D. Feliciano Pastor, se previene á cualquiera persona á quien se presente en venta, empeño ó con otro motivo alguna ó algunas de las ropas y alhajas que se espresan á continuacion y fueron robadas la tarde del Domingo 12 del corriente de la habitacion de Doña Vicenta Mormin, las detenga y tambien al conductor, dando cuenta inmediatamente al Juzgado, cuyas ropas y alhajas son las siguientes.

Dinero y alhajas.

Cuatro mil duros en onzas de oro, cada talega cosida separada en un trapo: un ridiculo de seda en un bolsillo azul que contenia 2 bolsillos bordados de abolorios, y entre los tres bolsillos se contenia 12,000 rs. tambien en oro: en un ridiculo tenia todas las alhajas en estuches unos pendientes de brillantes gordos en figura de sonajas, su valor de 24,000 rs.: unos pendientes de amatistas con sus peras y los botones guarnecidos de brillantes: un alfiler correspondiente con una amatista muy grande guarnecido de brillantes, todo en un estuche de tafilete encarnado: un alfiler de camafeo fino guarnecido de brillantes en su estuche: un alfiler con 2 culebritas y un brillante gordo al remate, y su cristal para meter pelo dentro: una sortija de brillantes, con pelo y un brillante gordo en medio: otra sortija de pelo con dos orlas de brillantes al rededor: una sortija de oro muy ancha sembrada de brillantes con una esmeralda verde al aire: unos pendientes de dos perlas grandes llamadas cocas: muchos pares de pendientes y sortijas de oro y carolina: 2 cadenitas de oro con un cofrecito de oro para meter pelo: 8 sortijas con turquesas y varias piedras: 12 sortijas lisas de oro francesas: unos pendientes de luto engarzados en oro con una almendra colgante de azabache: dos botones de luto redondos: una cruz de azabache negro y á los extremos de la cruz engarzado con oro unos arillos con esmeraldas: una sopera grande de plata con su tapa: 12 cubiertos grandes de plata hechos en Francia de grande tamaño, marcados con una cifra V. M., de los 12 4 tienen dos cifras: un cucharon de plata para la sopa: 2 cucharones de plata para el cocido: una chocolatera de plata antigua usada: una salsera nueva de plata con agarradero: una cabeza cincelada de id. una palmatoria de plata, en el man-

go dos cupidos cincelados, usada: 2 cubiertos de plata hechos en Madrid, de marca regular con sus cuchillas de plata y marca J. L.: un reloj de oro para señora con su cadena de oro y al remate un sello con coralina: otro reloj de plata antiguo: una corona grande de plata de la virgen del Carmen con un letrero del año que se hizo, con el nombre y apellido de Doña Vicenta Mormin, otra corona chica de plata de una virgen del carmen; un globo ó mundo de plata con un letrero que dice, capuchinas de Pinto: una cestita de plata del mismo niño (esto es el niño de dichas capuchinas que tenia el espresado globo.)

Ropas.

Unas cuatro docenas de pañuelos de bañista para bolsillo: y fulares como unos seis: un pañuelo grande de crespon de la india negro bordado con seda negra; un chal de cachimir negro bordado de seda negra; un chal turco negro con cenefa de color; dos mantillas negras con velo: varias sabanas de holanda; varios manteles de mesa y servilletas, unos con lista encarnada y otros azul; 5 servilletas adamasadas con su cenefa blanca, y en el fondo unas rosas blancas; una mantilla de blonda negra, el fondo á columnas con un roló de raso al rededor de la guarnicion: 8 camisas de olanda, de muger, muy anchas: 10 pares de enaguas de id. calzones de id. de muger: 6 pañuelos grandes de 2 varas de crespon de India, negros y el uno de cañamazo color de miel: uno chiquito negro bordado de colores: 2 braceletes falsos con amatistas.

Y como sea muy posible que alguno de dichos efectos robados, se haya vendido ó en adelante pueda venderse en ésta Ciudad ó en alguno de los pueblos de la Provincia, he creido conveniente insertarlo en éste periódico con el fin de que tanto los Encargados de Proteccion y Seguridad pública como cualquiera otro individuo pueda detener á la persona que se halle vendiendo ó empeñando alguna de dichas prendas. Los perpetradores de tan feo delito, segun vehementes sospechas, parece son los que á continuacion se espresan, cuya captura recomiendo muy particularmente. Córdoba 9 de Marzo de 1837.—Matias Guerra.—Sres. Encargados de Proteccion y Seguridad Publica de los pueblos de esta Provincia.

Nombres de los espresados.

Luis Candelas, Juan Mérida, José Sanchez (a) el del peso. Ignacio Garcia (a) Ignacito, Julian Villena, Pablo Luengo y Mariano Balseiro, *Imprenta de Santaló Canalejas y Compania.*